"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"
CONTRATO N° 74 /2012

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), con domiciliado en Alberdi N° 226 c/ Pdte. Franco, República del Paraguay, representado para este acto por el Lic. Pedro Javier Fretes Llanes Cédula de Identidad N° 826.170, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, y denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte la Firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, domiciliado en la Independencia Nacional 640 c/ Gral. Díaz, con RUC N° 80006671-5, Ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, representado para este acto por sus Representantes Legales Señores Luis Ortega Echeverría con C.I.N° 757.297, Presidente y Miguel Ortega con C.I.N° 146.480, Director, y denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **"CONTRATACIÓN"**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"**, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas con Contrato Abierto, en el Marco del Proyecto de Empoderamiento de las Organizaciones de los Pobres Rurales y Armonización de Inversiones (PARAGUAY RURAL), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), para la provisión de los servicios adjudicados y que serán proveídos por el PROVEEDOR a La CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos que forman parte del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios.
c) Las Planillas de Evaluación.
d) Las Especificaciones Técnicas
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Las Comunicaciones Suplementarias

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION NACIONAL DE COORD. Y ADMIN. DE PROYECTOS DIRECCION GENERAL DINCAP
Lic. Pedro Javier Fretes Ll.

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"**, que éstas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que

Barcos y Rodados S.A.

el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad las contenidas en el presente contrato.----------

El **PROVEEDOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del Suministro de los Servicios Adjudicados y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

CLAUSULA TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las Partidas del Sub- Grupo de Gastos 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"- Objeto del Gasto 361 "Combustibles" Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 20 (FF-20) Fondos del Préstamo, del Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012.-------

La solicitud de pago se hará ante la Dirección de Administración Financiera de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), por escrito acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por el Programa.----------

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas, convocado por la, Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), adjudicado según Resolución MAG Nº 864 de fecha 18 de Octubre del 2012.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2012.----------

Barbos y Rodados S.A.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato.- Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor total contractual es nominal y que el compromiso u obligación de pago por parte de la CONTRATANTE, será exclusivamente por los servicios adquiridos.- El monto Total adjudicado, en el llamado "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES**" para el PROVEEDOR por un monto mínimo de Gs. 187.847.010 (GUARANIES CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DIEZ) IVA incluido y hasta un monto máximo de Gs. 375.694.020 (GUARANIES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE) IVA incluido.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** deberá entregar los servicios objeto del presente contrato, teniendo en cuenta el plazo de entrega aprobado que forma parte del presente contrato.- Cualquier anticipo en el plazo de entrega, no modificará las condiciones de este contrato relacionados con el plazo y cantidad de la entrega de la provisión.----------

CLAUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **PROVEEDOR** no diese cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el **PROVEEDOR** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: GARATIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR, a la firma del presente Contrato presentará a la CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía Atravez de Póliza de una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 5% del valor total del Contrato, por el lapso del mismo.- La CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueren satisfactorias.----------

Barcos y Rodados S.A.

Ing. Pedro Javier Fretes Ll.

CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Convocante a rescindir el Contrato:

Si el **PROVEEDOR** no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios.

Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos, o con personal perteneciente a la misma.

Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la CONVOCANTE.

Si el **PROVEEDOR** se atrasara en las prestaciones previstas, siempre y cuando que dicho atraso no sea causado por fuerza mayor.

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la CONTRATANTE.

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

Pedro Javier Fretes LL.

CLAUSULA UNDECIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

a) Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de los 60 días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la Contratante, el Proveedor podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY;

b) Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Anexo 3.----------

Barcos y Rodados S.A

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de "Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable.-.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de cinco páginas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Octubre de dos mil doce.-

Barcos y Rodados S.A

PROVEEDOR
BARCOS & RODADOS S.A.
Sr. Luis Ortega Echeverría
Presidente

CONTRATANTE
DINCAP- MAG
Lic. Pedro J. Frotes Llanes
Director General

Barcos y Rodados S.A

PROVEEDOR
BARCOS & RODADOS S.A.
Sr. Miguel Ángel Ortega A.
Director